

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 2 de julio de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00364

Auto No. 937

En referencia al escrito que obra a folio 52 allegado por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías donde solicitó que se oficiara a algunas entidades a fin de identificar bienes de propiedad de la demandada para ser embargados, estima el Juzgado que la petición no es procedente hasta tanto la parte actora acredite que ha tratado por sus propios medios de obtener la información y que la misma no se le ha suministrado, de conformidad con lo establecido en el Art. 43 numeral 4º del Código General del Proceso.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado _____ de 3
de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria